2026-3607

LA SUSCRITA TESORERA GENERAL DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE POPAYÁN, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 34.318.696 EXPEDIDA EN POPAYÁN

CERTIFICA:

Que el doctor IVÁN DANIEL OVIEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.303.348 de Popayán (C), ostenta la calidad de Personero Municipal, conforme al acta de elección No. 01 del 13 de enero de 2026, proferida por el Honorable Concejo Municipal de Popayán; quien tomó posesión el 26 de enero de 2026, fecha a partir de la cual ejerce el cargo.

Que, el doctor IVÁN DANIEL OVIEDO, desempeña las siguientes funciones:

1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.

2. Defender los intereses de la sociedad.

3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.

4. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes, bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones.

5. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.

6. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.

7. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.

8. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.

9. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo.

10. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.

11. Presentar al Concejo proyectos de acuerdo sobre materia de su competencia.

12. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.

13. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes.

14. Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil.

15. Divulgar, coordinar y apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos en su municipio; promover y apoyar en la respectiva jurisdicción los programas adelantados por el Gobierno Nacional o Departamental para la protección de los Derechos Humanos, y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes.

16. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.

17. Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.

18. Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas

que sean procedentes ante las autoridades.

19. Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley.

20. Apoyar y colaborar en forma diligente con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.

21. Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en caso de incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.

22. Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.

23. Todas las demás que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo.

24. Velar por el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, así como las normas jurídicas vigentes.

25. Coadyuvar en la defensa y protección de los recursos naturales y del ambiente, así como ejercer las acciones constitucionales y legales correspondientes con el fin de garantizar su efectivo cuidado.

26. Delegar en los judicantes adscritos a su despacho, temas relacionados con: derechos humanos y víctimas del conflicto conforme a la ley 1448 de 2011 y su intervención en procesos especiales de saneamiento de títulos que conlleven la llamada falsa tradición y titulación de la posesión material de inmuebles.

27. Formular y comunicar las políticas, lineamientos, estrategias y directrices generales de la Personería en cumplimiento de su misión y objetivos, conforme a los criterios establecidos por la ley y las normas vigentes.

28. Dirigir y promover la planeación integral del quehacer institucional que conduzca a la formulación del plan de gestión de acuerdo con la misión y visión de la Personería Municipal.

29. Solicitar y considerar los estudios sobre aspectos misionales, organizacionales, administrativos o financieros y formular observaciones y recomendaciones con el propósito de optimizar los recursos y evaluar su desarrollo.

30. Dirigir y controlar la planeación, ejecución, control y mejora de los procesos misionales y de apoyo de la Personería Municipal, estimulando la participación interna y ciudadana.

31. Evaluar los resultados de la ejecución y desarrollo de los planes, programas y proyectos de la Personería Municipal con base en indicadores de eficiencia, eficacia y efectividad y solicitar la definición y aplicación de acciones preventivas o correctivas necesarias.

32. Conformar y asignar funciones a grupos internos de trabajo y órganos de asesoría y coordinación y distribuir los empleos de la planta de cargos de acuerdo con los planes, programas y proyectos de la Personería, las necesidades del servicio y los requerimientos legales.

33. Revisar interna y permanentemente la forma de operación de los procesos, la administración del riesgo, el direccionamiento estratégico y el cumplimiento de las políticas y objetivos para una gestión eficiente, eficaz y efectiva en la prestación de los servicios.

34. Verificar que el sistema de control interno esté formalmente establecido, su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando y que los diferentes niveles de responsabilidad y autoridad en materia de control interno, estén definidas y comunicadas.

35. Promover la definición, socialización y aplicación de los principios y valores éticos y prácticas de buen gobierno que contribuyan al cumplimiento de los principios de la función pública al interior de la Personería.

36. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente y que correspondan con la naturaleza del Despacho.

Para constancia se firma en Popayán a los DIECIOCHO (18) días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil veintiséis (2026).



PAOLA ANDREA CHAVES ALARCON
TESORERA GENERAL

Proyectó: Daniela Zapata -Abogado Contratista Personería Municipal de Popayán.
Revisó: Jessica Medina - Abogada contratista Personería Municipal de Popayán.